

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 1 de 12

PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Ed.	Fecha	Enmiendas	Emitido y verificado por:	Aprobado por:	Firmado para su aprobación:
1	08.02.2024	Nueva edición	Departamento Jurídico	Consejo de Administración el 21.02.2024	

1. PROPÓSITO

Esta política o procedimiento se ha elaborado de acuerdo con las condiciones y requisitos específicos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, "la Ley") y su objetivo es establecer un Sistema de Información o Denuncias ("el Canal de Denuncias") que permita a los empleados, colaboradores, consultores, trabajadores autónomos y cualquier otra persona que opere en el entorno laboral, denunciar infracciones de las disposiciones reglamentarias nacionales o europeas que sean perjudiciales para el interés público o la integridad de Bormioli Rocco S.A.U. ("Bormioli" o "Compañía"), o violaciones del Código Ético.

Esta política define y regula las actividades necesarias para la correcta gestión del Canal de Denuncias y las medidas puestas en marcha para proteger al Informante ("Informante") y a todas las demás personas involucradas en el proceso de denuncia.

En particular, este procedimiento de denuncia específica:

- (i) quién puede ser el Informante;
- (ii) las violaciones que pueden ser objeto de información a través del Canal de Denuncias;
- (iii) los términos y condiciones para la recopilación y procesamiento de las denuncias o la información presentada;
- (iv) las condiciones en las que un Informante puede beneficiarse de la ley y las medidas de protección previstas para los Informantes de conformidad con la Ley;
- (v) las medidas implementadas para proteger al Informante y a cualquier otra persona que, por diversas razones, pueda verse afectada por el procedimiento de información o la política.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Este procedimiento se aplica a los destinatarios del Código Ético, y a todas las personas indicadas en el artículo 3 de la Ley; es decir, a todos aquellos que puedan tener conocimiento de violaciones e infracciones dentro del ámbito de su contexto de trabajo. Aquellos que pueden hacer la presentación de informes en el contexto de esta política incluyen:

- los trabajadores, incluidos los trabajadores temporales;
- trabajadores contratados por contratistas o proveedores;
- titulares de contratos de colaboración;
- trabajadores autónomos o por cuenta propia y consultores;
- voluntarios, becarios y trabajadores con contrato formativo, remunerados y no remunerados;

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 2 de 12

- antiguos empleados y colaboradores;
- solicitantes de empleo y candidatos en procedimientos de selección;
- accionistas;
- miembros del Consejo de Administración;
- miembros del Órgano de Control;
- Auditores.

La lista anterior no es exhaustiva.

Las medidas de protección proporcionadas al Informante en este procedimiento también se extienden a las siguientes categorías de personas (de nuevo sin ser la lista exhaustiva):

- personas físicas que asisten al Informante (los llamados "Facilitadores");
- personas pertenecientes al mismo entorno laboral que el Informante, conectadas por una relación afectiva o familiar;
- compañeros de trabajo del Informante;
- personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

3. PERSONAS DE CONTACTO DESIGNADAS PARA GESTIONAR EL CANAL DE DENUNCIAS

En particular, los informes o la información son recibidos y procesados por las siguientes personas ("Responsable o Responsables del Sistema"):

Sr. Roberto Spinetti

e-mail: robertospinetti@hotmail.com ;

Si el informe se refiere a una de las personas Responsables del Sistema mencionadas anteriormente, debe hacerse exclusivamente rellenando el formulario de denuncia adjunto a este procedimiento (Anexo 1), que se enviará por correo electrónico a:

Sra. Yolanda Yuste Martin

e-mail: yolanda.yuste@bormioliluigi.com

Los Responsables del Sistema designados para gestionar el Canal de Denuncias proporcionan información clara y transparente sobre el Canal de Denuncias, los términos del procedimiento y su funcionamiento, y las condiciones para realizar denuncias o informar.

Los Responsables del Sistema están debidamente capacitadas y conocen el funcionamiento del Canal de Denuncias y las medidas de protección previstas por la Ley. Los Responsables del Sistema tienen habilidades de procesamiento de datos y son independientes y autónomas. Además, estos Responsables del Sistema manejan el Canal de Denuncias de manera imparcial y no reciben instrucción alguna de nadie en el desarrollo de sus funciones.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 3 de 12

4. OBJETO DEL INFORME

Las informaciones cubiertas por el Canal de Denuncias se refieren a aquellas que tengan su origen en conductas, acciones y omisiones perjudiciales para el interés público o la integridad de la Compañía, de las cuales el Informante ha tenido conocimiento en el contexto de su trabajo. Dentro de este ámbito se encuentran los delitos administrativos, contables, civiles o penales, que, por lo tanto, pueden ser denunciados.

Las infracciones denunciables incluyen:

1. Conductas ilegales de conformidad con la Ley y el Código Ético adoptado por la Compañía;
2. Conductas ilícitas comprendidas en el ámbito de aplicación de la legislación de la Unión Europea;
3. Conductas ilícitas que entran en el ámbito de aplicación de la normativa nacional de transposición de la legislación de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, relativos a los siguientes ámbitos: contratación pública; mercados financieros; servicios y productos; prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; seguridad y conformidad de producto; seguridad en el transporte; protección del medio ambiente; protección de la seguridad radiológica y nuclear; la seguridad de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales; salud pública; protección al consumidor; privacidad y protección de datos y seguridad de redes y sistemas de información.
4. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivos de infracciones penales graves o muy graves.

La protección cubierta por la Ley no excluye la aplicación de lo que resulte de aplicación en procedimientos penales.

A modo de ejemplo, pero sin carácter limitativo, podrían presentarse informes sobre hechos o conductas relacionados con la corrupción, el tráfico de influencias, fraude, abuso de posición dominante, las prácticas anticompetitivas, conflictos de interés, asuntos que representan una amenaza grave para la salud y la seguridad de las personas, el robo y los asuntos que representan un riesgo para el medio ambiente o para la seguridad alimentaria.

A modo de referencia, debería tenerse en consideración lo siguiente:

- La corrupción tiene lugar si una persona, para sí o para otros, ofrece, solicita, recibe o acepta una ventaja indebida en relación con un cargo, puesto o asignación.
- Se comete tráfico de influencias cuando un funcionario o autoridad pública es influenciado para obtener una resolución que directa o indirectamente puede generar un beneficio económico para quien ejerce la influencia o para un tercero.
- Cometten fraude quienes, con ánimo de lucro, utilizan engaños suficientes para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
- Deben respetarse altos estándares éticos comerciales en el marco de las normas de competencia en los mercados en los que opera Bormioli para evitar la posible comisión dentro de la Compañía de abuso de posición dominante, prácticas anticompetitivas o conflictos de intereses.
- Todos los miembros de Bormioli deben respetar las disposiciones medioambientales.
- Los derechos laborales internacionalmente reconocidos, incluida la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación deben ser apoyados y respetados internamente.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 4 de 12

Este procedimiento también se aplica en caso de discriminación, maltrato, coacción, intimidación, acoso o cualquier otro delito que viole el Código Ético. El Código Ético, obliga a tratar a todos de una forma que no discrimine por razón de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, origen social étnico, opiniones políticas y afiliación sindical o cualquier otra razón.

Esto no será de aplicación a las denuncias sobre información amparada por el secreto de defensa nacional, el secreto médico, el secreto judicial o el secreto profesional del abogado.

Tampoco se aplica a las quejas personales del Informante, relacionadas exclusivamente con su propia relación laboral. A título de ejemplo no limitativo, esta exclusión también incluye información sobre situaciones de carácter personal relativas a reclamaciones o quejas vinculadas a las relaciones con superiores jerárquicos o compañeros, o con el desempeño en el trabajo.

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE INFORMANTES

5.1. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El Informante está protegido contra cualquier forma de discriminación, penalización o represalia, directa o indirecta, por razones relacionadas con la denuncia. La protección se aplicará siempre que existan motivos razonables para creer que la información reportada es veraz y que la comunicación se ha realizado de acuerdo con los requisitos de este procedimiento que cumple con la legislación aplicable.

Es importante señalar que las siguientes medidas, cuando se adoptan como consecuencia de una información o denuncia, podrían constituir una violación de la prohibición de represalias: medidas disciplinarias, despido o medidas equivalentes, suspensión del contrato de trabajo, degradación o denegación de ascensos, traslado, reducción de la remuneración o modificación de la jornada laboral o cualquier modificación sustancial de condiciones, suspensión o limitación del acceso a la formación, no conversión de un contrato de duración determinada o resolución anticipada de un contrato.

Si el Informante considera que ha sido objeto de discriminación, represalias o amenazas como resultado de una denuncia, deberá informar a los Responsables del Sistema de Denuncias, quienes verificarán la existencia de dicha discriminación, represalia o amenaza, e informarán a la Compañía de ello para que se puedan tomar las medidas adecuadas.

Las mismas medidas de protección previstas para el Informante con respecto a la prohibición de represalias también se aplican a cualquier persona que haya realizado una denuncia anónima, pero cuya identidad se revele posteriormente.

Quienes comuniquen (i) información previamente inadmisibles; (ii) información relacionada con denuncias sobre conflictos interpersonales; o (iii) información que ya está plenamente disponible al público o que constituye un mero rumor, estarán expresamente excluidos de la protección del Informante.

5.2. CONFIDENCIALIDAD

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 5 de 12

Cualquier dato e información relacionada con la identidad del Informante y la persona objeto del informe están protegidos por una obligación de confidencialidad y no pueden divulgarse. La obligación de confidencialidad y la prohibición de divulgación también se extienden a la persona denunciada y a cualquier otra persona mencionada en la denuncia.

El cumplimiento por parte del Informante de los métodos de envío de las denuncias previstos por el Canal de Denuncias descrito en este procedimiento permite a dicho Informante preservar la confidencialidad de su identidad y la de su denuncia.

El Responsable del Sistema (individual) está autorizado a comunicar y compartir la información objeto de la denuncia exclusivamente con los demás Responsables del Sistema a efectos de la evaluación y gestión de la denuncia, incluida la fase de investigación preliminar destinada a verificar si la denuncia está bien fundamentada y, en caso afirmativo, la adopción de las medidas y/o acciones consiguientes.

Asimismo, podrán también acceder a los datos personales contenidos en el Canal de Denuncias:

- (i) El responsable de recursos humanos o el órgano competente que se designe, sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un empleado.
- (ii) El responsable de los servicios jurídicos de la Compañía, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- (iii) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- (iv) En caso de que se designe, el delegado de protección de datos.

Cada Responsable del Sistema designado para gestionar el Canal de Denuncias se compromete, previamente, a firmar una cláusula de confidencialidad específica y será informada de las sanciones a las que estaría expuesto si violara este compromiso.

Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del Informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del Informante en caso de que se hubiera identificado.

La persona a la que se refieran los hechos denunciados no será en ningún caso informada de la identidad del Informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

La identidad del Informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al Informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al Informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

La vulneración de las obligaciones de confidencialidad se considerará una infracción muy grave que se castigará con una multa administrativa. La multa dependerá de quién hay cometido la infracción:

- si es persona física: multa de 30.001 a 300.000 euros;
- si es persona jurídica: multa de 600.001 a 1.000.000 euros.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 6 de 12

Las mismas medidas de protección previstas para el Informante con respecto a las obligaciones de confidencialidad también se aplican a cualquier persona que haya realizado una denuncia anónima, pero cuya identidad se revele posteriormente.

6. MÉTODOS Y TRAMITACIÓN DE LOS INFORMES

6.1. FORMA Y CONTENIDO DEL INFORME

El informe debe ser claro y fundamentado para que los hechos informados en él puedan ser cuidadosamente evaluados y comprendidos por los Responsables del Sistema. A tal fin, el informe deberá:

- (i) especificar la hora y el lugar en que tuvo lugar la infracción denunciada;
- (ii) proporcionar una descripción clara y fundamentada de los hechos que condujeron a la infracción;
- (iii) enumerar con precisión los detalles y cualquier otro elemento útil para identificar a la parte o partes responsables de la infracción.

Se solicita al Informante, siempre que sea posible, que presente cualquier documento que pueda respaldar el informe, para que los Responsables del Sistema puedan juzgar si los hechos relacionados con la infracción están bien fundados. También se le pide al Informante que indique cualquier otra persona con conocimiento de los hechos presentados en el informe.

Es importante tener en cuenta que el informe puede referirse a infracciones que han llegado al conocimiento del Informante, ya sea directa o indirectamente a través de otras personas (por ejemplo, a través de un compañero de trabajo), siempre que esté respaldado por elementos concretos.

Por otra parte, las noticias manifiestamente infundadas, la información que ya es de dominio público o que se ha adquirido únicamente sobre la base de indiscreciones o rumores poco fiables (los llamados "rumores") no pueden ser objeto de un informe, o denuncia.

En todos los casos en que el Informante tenga motivos razonables para creer que el informe interno no será seguido o puede dar lugar a represalias en su contra, dicho Informante podrá realizar una denuncia externa a la Autoridad Independiente de Protección al Informante A.A.I. También se podrá realizar una denuncia externa a la A.A.I. en cualquier caso.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves, entre otras, cualquier intento o acción efectiva de obstaculizar la presentación de comunicaciones o de impedir, frustrar o ralentizar su seguimiento, incluida la aportación de información o documentación falsa por parte de los requeridos para ello. Esto podrá suponer la imposición de multas.

Cualquier denuncia realizada de forma anónima está sujeta a precauciones especiales y solo se procesa si la información contenida en ellas es suficientemente detallada y se refiere a asuntos que son lo suficientemente graves en relación con la posible comisión de una infracción de conformidad con la Ley. Si este no es el caso, el Responsable del Sistema puede considerar que el informe es inadmisibile, en cuyo caso se le comunicará al Informante en los (5) cinco días hábiles siguientes.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 7 de 12

6.2. CANAL DE DENUNCIAS

Bormioli creó el Canal de Denuncia utilizando la plataforma "My Whistleblowing", suministrada por Mygo S.r.l., disponible en el siguiente enlace: <https://areariservata.mygovernance.it/#!/WB/Bormioli-Rocco-Sau>;

De manera alternativa, el informe puede realizarse rellenando el formulario específico adjunto a este procedimiento (Anexo 1), que se enviará por correo electrónico a: yolanda.yuste@bormioliluiigi.com; , pero solo si la persona denunciada es una de los Responsables del Sistema mencionados en este procedimiento.

Se deben seguir los siguientes pasos para realizar una denuncia utilizando la plataforma "My Whistleblowing":

1. El Informante debe hacer clic en el enlace <https://areariservata.mygovernance.it/#!/WB/Bormioli-Rocco-Sau> y rellenar el formulario específico (ver foto abajo) introduciendo su nombre, apellidos y una dirección de correo electrónico en la que recibir las credenciales de acceso único:

Fill in the form to request the Credentials

Name

Surname

Email *

Please do not use your company email

This e-mail will not be visible to the Company. It will only be used to notify you of new communications from the Control Body.

I have read and accepted the Privacy Notice *

Send

Are you already registered? [Click to enter](#)
 Forgot password? [Click here to reset](#)
 If you need any help contact us by [clicking here](#)

This service is managed by MYGO S.r.l., Via del Corso, 92 Roma | Piva 14356531005

2. El Informante debe seguir las instrucciones enviadas a la dirección de correo electrónico que proporcionó en el formulario para recibir las credenciales de acceso único;
3. El Informante debe iniciar sesión en su propia cuenta (ver foto a continuación) utilizando las credenciales de acceso único recibidas:

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 8 de 12

4. El Informante puede proceder a ingresar al informe haciendo clic en el botón "CREAR INFORME" (ver foto a continuación):

5. Al ingresar al informe, el Informante puede optar por enviarlo de forma anónima marcando el ícono correspondiente (ver imagen a continuación):

6. Una vez que el informe ha sido completado y enviado, entra en el sistema después de lo cual será visto y procesado por el Responsable del Sistema utilizando la misma plataforma "My Whistleblowing".

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 9 de 12

En el sitio web corporativo, hay una sección que contiene un video tutorial que ilustra interactivamente el método (descrito anteriormente) para hacer un informe.

El informe puede hacerse verbalmente o por teléfono o, si se solicita por el Informante deberá programarse una reunión presencial. Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reuniones cara a cara, telefónicamente o mediante un sistema de mensajería de voz, se documentarán, sujeto al consentimiento del Informante.

6.3. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA

La tramitación de la denuncia por parte del el Responsable del Sistema se divide en las siguientes 4 (cuatro) fases:

1. Recepción del informe

El informe se considera recibido cuando el Responsable del Sistema confirma la recepción del informe al Informante dándole un número de referencia. Este número se utiliza en todas las comunicaciones relativas a la tramitación del informe. Este acuse de recibo se envía en el plazo de 7 días naturales a la recepción de la comunicación por el Informante.

2. Análisis de la admisibilidad del informe

El Responsable del Sistema verifica si los hechos denunciados entran dentro del alcance de este procedimiento y también verifica si el Informante corresponde al perfil de un Informante de conformidad con la Ley.

El Responsable del Sistema podrá solicitar aclaraciones, documentos, información y datos adicionales al Informante, para respaldar los hechos denunciados. Con este fin, el Responsable del Sistema puede hacer uso del chat interno anónimo confidencial en la plataforma "My Whistleblowing".

3. Investigación preliminar de los hechos denunciados

El Responsable del Sistema lleva a cabo las investigaciones necesarias para verificar los hechos denunciados.

Esta fase concluye dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en registro de la información. Salvo casos especiales que por su complejidad podrán requerir una extensión de hasta un máximo de otros tres (3) meses.

4. Conclusiones y medidas adoptadas

Una vez concluida la investigación preliminar, el Responsable del Sistema redactará sus conclusiones en un informe final, respaldado por sus argumentos. El resultado del informe se introduce en la plataforma "My Whistleblowing".

El informe final del puede concluir con uno de los siguientes resultados:

- Inadmisibilidad: el informe se desestima si el análisis de la admisibilidad del informe demuestra que los hechos denunciados no se ajustan a los objetivos, requisitos o condiciones establecidos en este procedimiento y previstos, de manera más general, por la Ley.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 10 de 12

- Uso indebido del sistema: si el análisis de la admisibilidad de la denuncia o la investigación preliminar sobre los hechos denunciados revelara mala fe por parte del Informante, se cerrará la denuncia y se iniciarán procedimientos disciplinarios y/o judiciales.
- Falta de fundamento o insuficiencia: el informe se desestima si el resultado de la investigación preliminar establece que las infracciones son insignificantes o si resulta que, como resultado del carácter genérico del relato de los hechos y/o el carácter incompleto o inadecuado de la documentación que acompaña al informe, no es posible atribuir la responsabilidad de los hechos denunciados a los presuntos autores.
- Importancia de los hechos: si la investigación realizada establece la importancia de las violaciones y la responsabilidad de sus presuntos autores, el informe puede concluir con una propuesta de inicio de un procedimiento disciplinario, un informe a las autoridades competentes, acciones extrajudiciales y/o procedimientos judiciales (incluyendo si las infracciones constituyen un delito penal) contra los presuntos autores de las infracciones.

El cierre del procedimiento de denuncia se notifica al Informante, junto con comentarios sobre el resultado del informe.

6.4. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los datos personales recopilados durante la fase de denuncia serán tratados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados, esto es, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad, en cuyo caso podría extenderse otros tres (3) meses adicionales. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, los datos se suprimirán del Sistema, salvo con el fin de mantener evidencia del funcionamiento del sistema y de forma anonimizada.

En el caso de que se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

El Responsable del Sistema está obligado a contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad. Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

En todo caso, la información relativa a denuncias a las que no se haya dado curso se deberá conservar de manera anonimizada en el libro-registro. Respecto a aquellas denuncias a las que sí se dé tramite, los datos que consten en el libro-registro no podrán conservarse por un periodo superior a los diez (10) años.

Si el resultado del procedimiento iniciado por el informe no da lugar a un procedimiento disciplinario, una denuncia a las autoridades competentes, una acción extrajudicial y/o procedimientos legales contra los presuntos autores de las violaciones, el expediente será destruido dentro de los 2 (dos) meses posteriores a la conclusión del procedimiento de denuncia.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 11 de 12

Si, por el contrario, el resultado de la política provoca el inicio de un procedimiento disciplinario, una denuncia a las autoridades competentes, una acción extrajudicial y/o un procedimiento judicial contra los presuntos autores de las violaciones, el caso se archivará por un período que no exceda el plazo de prescripción aplicable o el período obligatorio de retención de documentos. En cualquier caso, la conservación de la documentación de denuncia no puede exceder de un plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha en que se notificó el cierre de la denuncia. Al final del período de presentación, el archivo electrónico está sujeto a destrucción y eliminación.

7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recopilados en el curso de la política serán tratados por la Compañía, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con el Reglamento de la UE 2016/679 ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales serán tratados de manera legal, justa y transparente con la única finalidad de hacer un seguimiento de las denuncias presentadas por los Informantes de acuerdo el propósito del Canal de Denuncias.

En ningún caso será objeto de tratamiento cualquier dato personal que claramente no sea necesario para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones objeto de denuncia, procediéndose en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán inmediatamente:

- (i) Todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación del Canal de Denuncias.
- (ii) Toda información que contenga datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos previstas en el artículo 9 del RGPD. Dicha información deberá suprimirse inmediatamente, sin que se proceda al registro y tratamiento de la misma.
- (iii) Aquella información facilitada que no sea veraz, desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En lo que respecta a la comunicación de los datos, la información personal del Informante será en todo caso reservada y no será comunicada a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni terceros. No obstante, los datos personales podrán ser comunicados a la Autoridad judicial, al Ministerio fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Los Responsables del Sistema designados para gestionar el Canal de Denuncias están autorizadas para procesar datos personales de conformidad con el art. 29 del RGPD.

MyGo S.r.l., en su calidad de proveedor de la plataforma "My Whistleblowing" y de los servicios de soporte y mantenimiento relacionados con ella y esenciales para garantizar su buen funcionamiento, actúa como encargado del tratamiento de datos personales de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

Durante la fase de denuncia, la Compañía facilitará al Informante la política de privacidad sobre el tratamiento de los datos personales recopilados a través del Canal de Denuncias de acuerdo con los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Si se envía una denuncia a través de la plataforma "My Whistleblowing", la aceptación de la política de privacidad incluida en la misma es vinculante para que la denuncia se envíe con éxito.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO C-GBL-LEG-P.04	BORMIOLI LUIGI GLASSMAKER
Ed. 1	Febrero 2024	Página 12 de 12

El Informante tiene derecho a ejercer los diversos derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD relativos al uso de sus datos personales (rectificación, actualización, supresión, limitación del tratamiento, oposición, etc.). Los derechos antes mencionados pueden ejercerse en cualquier momento, siempre que se cumplan las condiciones, enviando una solicitud por escrito a los Responsables del Sistema a la siguiente dirección de correo electrónico: titolare.privacy@bormioliluigi.com ;

8. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este Canal de Denuncias (canal interno de información), está integrado en el sistema interno de información que es aprobado por el Órgano de Administración que, también es responsable de actualizarlo e integrarlo.

Este procedimiento se adoptó tras el preceptivo procedimiento de consulta con los miembros de la Representación sindical actualmente existente en la Compañía.

Este procedimiento está disponible en formato electrónico en el tablón de anuncios virtual de la intranet corporativa de la Compañía, en una sección especial en el sitio web corporativo en www.bormioliluigi.com y en copia impresa en un espacio dedicado dentro de las oficinas corporativas de la Compañía, accesible no solo a aquellos (empleados, colaboradores, etc.) que trabajan de forma permanente y continua en la Compañía, sino también a aquellos que, aunque solo sea ocasionalmente, se encuentran trabajando en el entorno de trabajo de Bormioli.

Los métodos de publicación y difusión antes mencionados se utilizarán para revisiones e integraciones posteriores a este procedimiento.

Para cualquier duda y aclaración sobre cómo funciona el Canal de Denuncias, sobre las medidas de protección previstas y, de manera más general, sobre las normas de este procedimiento, póngase en contacto con los Responsables del Sistema en: robertospinetti@hotmail.com ;

9. ANEXOS

- *Anexo 1: C-GBL-LEG-M.04.00.01 FORMULARIO DE DENUNCIA*